Expediente: **1061/20-A2**
Carátula: **AIBAR ADRIAN EDUARDO C/ MIA MAMMA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **03/10/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MIA MAMMA S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - DECATALDO, MARIA DE LAS MERCEDES-DEMANDADO
23178597299 - AIBAR, ADRIAN EDUARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 1061/20-A2

H103094672766

JUICIO: AIBAR ADRIAN EDUARDO c/ MIA MAMMA S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1061/20-A2.

San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2023.

A la prueba Informativa: Acéptase parcialmente la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, líbrese oficio, conforme se solicita, a:

1- Correo Argentino.

Acompañe la parte interesada las copias pertinentes en formato digital, a fin de poder adjuntarlas al oficio que oportunamente se librará.

2- AFIP Delegación Tucumán.

3- Respecto al oficio solicitado en el punto 3 dirigido a la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a fin de que informe en relación al **COMPLEJO GASTRONOMICO DEL NOA;** atento a las facultades conferidas a este magistrado por el Art. 10 CPL y a lo dispuesto por el Art. 93 CPL, el que dispone en su texto: "*Art. 93.(...) Dicha prueba deberá versar sobre hechos o circunstancias concretas, claramente individualizadas y que resulten controvertidas en el proceso (...).*" , a lo solicitado: NO HA LUGAR.

En relacion al informe requerido a la misma entidad respecto de la **Sra. MARIA DE LAS MERCEDES DECATALDO** y advirtiendo este Magistrado que se trata de una persona fisica, es que corresponde su rechazo por ser manifiestamente improcedente.

Por todo lo expuesto el oficio a la Direccion de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, quedara redactado de la siguiente manera: *Librese oficio a la Direccion de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio a fin de que informen datos de inscripción, funcionamiento, autoridades, aprobación de balances de capital social y demas datos de relevancia de la empresa* ***MIA MAMMA*** *y* ***Empresa Jacinto***.

Lo requerido, por tratarse de actuaciones procesales del trabajo,deberá ser evacuado con carácter de urgente (art. 12 CPL) dentro del término de SIETE DIAS, **bajo apercibimiento** de lo dispuesto en los arts. 137 y 411 del CPCC, los cuales deberán transcribirse en el oficio a librarse.

Asimismo se hace constar que en caso de que los organismos a oficiar posean casillero digital o mail institucional, esta unidad realizará los trámites pertinentes para su diligenciamiento, dejándose debida constancia de ello. Caso contrario, hágase saber que el **Dr. Araoz** o quien éste designe se encuentran facultados para el diligenciamiento de los oficios.LB

Dr. Horacio Javier Rey

Juez

Juzgado del Trabajo

IX Nominación

Actuación firmada en fecha 02/10/2023

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.